



Comisión de Estupefacientes**55º período de sesiones**

Viena, 12 a 16 de marzo de 2012

Tema 6 a) del programa

Aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas: reducción de la demanda y medidas conexas**Burkina Faso, Georgia, Kirguistán, Tailandia, Turkmenistán y Ucrania:
proyecto de resolución revisado****Promoción de programas dirigidos al tratamiento,
la rehabilitación y la reinserción de drogodependientes
que salen de prisión***La Comisión de Estupefacientes,*

Recordando la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones¹ y la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas²,

Recordando también la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972³ y, en particular, la necesidad de prestar asistencia a los consumidores de drogas, en la medida de lo posible, en su rehabilitación y reinserción social,

Recordando además la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución⁴, aprobada por el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, en la que los Estados

¹ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

⁴ Resolución 65/230 de la Asamblea General, anexo.



Miembros expresaron su convicción respecto de la importancia de prevenir la delincuencia juvenil y apoyar la rehabilitación de los delincuentes juveniles y su reinserción en la sociedad, especialmente mediante iniciativas para prevenir una nueva victimización así como, en general, atendiendo al tratamiento de los reclusos,

Considerando que en los establecimientos penitenciarios de muchos países del mundo hay un número considerable de drogodependientes y que es común en todo el mundo la necesidad de tratamiento, atención, rehabilitación, reinserción social y servicios de apoyo conexos cuya finalidad sea promover la salud y el bienestar social de las personas, las familias y las comunidades,

Preocupada porque los drogodependientes que salen de prisión corren un riesgo elevado de recaídas o reincidencia si no se les ofrece tratamiento, atención, rehabilitación, reinserción social y servicios de apoyo conexos apropiados de forma continuada,

Considerando que esa situación puede conducir a unos niveles elevados de delincuencia relacionada con las drogas,

Destacando la importancia de un enfoque multisectorial y plenamente coordinado en el que participen múltiples organismos estatales y organizaciones no gubernamentales en el seno de las comunidades a fin de apoyar el establecimiento de un marco continuo de políticas y programas que promuevan la prevención, la detección e intervención tempranas, el tratamiento, la atención, la rehabilitación, la reinserción social y los servicios de apoyo conexos,

Teniendo presente que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito puede en el marco de su mandato, desempeñar un importante papel en lo que respecta a las estrategias centradas en el tratamiento, la atención, la rehabilitación y la reinserción social de las personas que salen de prisión,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que formulen, apliquen y mejoren medidas, según proceda, que faciliten de modo continuo el tratamiento, la atención, la rehabilitación, la reinserción social y los servicios de apoyo conexos dirigidos a drogodependientes que salen de prisión;

2. *Invita también* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de elaborar o consolidar, según proceda, marcos reguladores para la aplicación de las medidas mencionadas *supra*;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda y de conformidad con su legislación nacional, consideren la posibilidad de formular y ejecutar programas previos y posteriores al excarcelamiento a fin de impedir las recaídas y la reincidencia;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que integren en estrategias nacionales amplias de reducción de la demanda de drogas las medidas de atención a las necesidades específicas de los drogodependientes que salen de prisión;

5. *Recomienda* que los Estados Miembros garanticen que quienes prestan servicios tengan acceso a la capacitación y la adquisición de competencias necesarias para trabajar con drogodependientes en programas previos y posteriores a su puesta en libertad a fin de prestarles asistencia para el tratamiento, la atención, la rehabilitación, la reinserción social y los servicios de apoyo conexos;

6. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en cooperación con la Organización Mundial de la Salud y con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, reúna y difunda información sobre experiencias pertinentes de programas y medidas de tratamiento, rehabilitación y reinserción con base empírica;

7. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que en los programas de asistencia técnica y capacitación que ejecute para promover la salud y el bienestar social de las personas, las familias y las comunidades incluya módulos orientados a la rehabilitación y la reinserción de drogodependientes que salen de prisión;

8. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que hagan contribuciones extrapresupuestarias para esos fines, de conformidad con las reglas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

9. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que le informe, en su 57º período de sesiones, acerca de la aplicación de la presente resolución.
